



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 16 de mayo de 2008

número 40

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Abasolo, Coahuila.	3
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Acuña, Coahuila.	5
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Allende, Coahuila.	7
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Arteaga, Coahuila.	10
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Candela, Coahuila.	12
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Castaños, Coahuila.	14
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Cuarto Ciénegas, Coahuila.	16
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Escobedo, Coahuila.	19
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.	21
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Frontera, Coahuila.	23

CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de General Cepeda, Coahuila.	25
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Guerrero, Coahuila.	28
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Hidalgo, Coahuila.	30
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Jiménez, Coahuila.	32
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Juárez, Coahuila.	34
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Lamadrid, Coahuila.	37
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Matamoros, Coahuila.	39
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Monclova, Coahuila.	41
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Morelos, Coahuila.	43
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Múzquiz, Coahuila.	46
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Nadadores, Coahuila.	48
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Nava, Coahuila.	50
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Ocampo, Coahuila.	52
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Parras, Coahuila.	55
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.	57
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Progreso, Coahuila.	59
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.	61
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sabinas, Coahuila.	64
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sacramento, Coahuila.	66
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Saltillo, Coahuila.	68
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	70
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.	73

CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Pedro, Coahuila.	75
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.	77
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Viesca, Coahuila.	79
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Villa Unión, Coahuila.	82
CONVENIO Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Zaragoza, Coahuila.	84

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE ABASOLO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN MANUEL LERMA SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. JUAN MANUEL LERMA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. RAMIRO REYES RODRÍGUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE ACUÑA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**DR. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. ROGELIO ROMÁN MARTÍNEZ DEL BOSQUE
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE ALLENDE, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO ALFONSO TREVIÑO GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. RICARDO ALFONSO TREVIÑO GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**ING. JORGE VALDEMAR LIMONES SANTANA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. EVA IRENE LAFUENTE GÜERECÁ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE ARTEAGA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS DURÁN FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ DE JESÚS DURÁN FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROF. JOSÉ LEONEL CALDERÓN VALVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C.P. JOSÉ MANUEL SIFUENTES HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE CANDELA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL ING. ROBERTO ARIEL TIJERINA MENCHACA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para "EL MUNICIPIO"; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban "EL MUNICIPIO" o de "EL ESTADO" para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**ING. ROBERTO ARIEL TIJERINA MENCHACA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. MANUEL DE JESÚS ROQUE FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. OSCAR FLORES LUGO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE CASTAÑOS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. MAURO ZÚÑIGA LLANAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. MAURO ZÚÑIGA LLANAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. BRIGIDO VÉLIZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. ROSALIO ROCHA MÉNDEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL VILLARREAL JORDAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. GABRIEL VILLARREAL JORDAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE ANTONIO SALAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. HÉCTOR ZAMORA VÉLIZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE ESCOBEDO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS CHÁVEZ MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

C. JESÚS CHÁVEZ MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. BERNARDO CARLOS MONTOYA DE LOS REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C. GLORIA CARMEN MENDOZA GALARZA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE FRANCISCO I MADERO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. NICOLÁS MUÑIZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para "EL MUNICIPIO"; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban "EL MUNICIPIO" o de "EL ESTADO" para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. NICOLÁS MUÑIZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. RAYMUNDO ORTIZ FELIX
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**PROF. ELEAZAR GARCÍA SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE FRONTERA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**LIC. JESÚS PERALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**LIC. JESÚS SERGIO PERALES MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ERNESTO ZAMORA ALEMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. LUIS ERNESTO ZAMORA ALEMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. FERNANDO ALONSO ARROYO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. LUZ IRASEMA GALICIA GARZA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE GUERRERO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ MANUEL PADILLA ESCOBEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

PROF. JOSÉ MANUEL PADILLA ESCOBEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROF. JOKUTARO OSIEL KANAGÚSICO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C. ANTONIO CASTILLÓN SAUCEDO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE HIDALGO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. SAÚL ARMANDO RASCÓN RASCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. SAÚL ARMANDO RASCÓN RASCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. ISAAC MONTOYA LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE JIMÉNEZ, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ROBLES MOLINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. MARIO ROBLES MOLINA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. JESÚS GARCÍA MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. YESSICA GARCÍA OLLUELA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE JUÁREZ, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO ORTÍZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. RODOLFO ORTÍZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. JESÚS CORONA DE LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**PROF. ERICK DE LA CRUZ RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE LAMADRID, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. SONIA ARGELIA DE LOS SANTOS OLVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

C. SONIA ARGELIA DE LOS SANTOS OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. ADRIANA YUDITH RODRÍGUEZ ZAPATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C.P. GUSTAVO ADOLFO MENCHACA VILLARREAL
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE MATAMOROS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL ONOFRE CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**ING. RAÚL ONOFRE CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**LIC. ENRIQUE SÁNCHEZ TOVAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**ING. HOMERO HERNÁNDEZ MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE MONCLOVA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**LIC. JOSUE MARTÍNEZ CORTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. MA. CONCEPCIÓN FLOREZ SALINAS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE MORELOS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO XAVIER DE HOYOS PERALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. GERARDO XAVIER DE HOYOS PERALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. SALVADOR GARZA GALINDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. CRUZ EDUARDO ACEVEDO ESQUIVEL
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE MÚZQUIZ, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL PROF. JESÚS IVÁN GONZÁLEZ NÁJERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

PROF. JESÚS IVÁN GONZÁLEZ NÁJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROF. DELFINO AVILÉS MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

LIC. ERICK SÓCRATES FLORES VELÁZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE NADADORES, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO VALDÉS DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**ING. ALFONSO VALDÉS DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ABREGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**PROF. JOSÉ MA. ROBLES GUERRERO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE NAVA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. GUADALUPE JAVIER MENDOZA GUARDIOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. GUADALUPE JAVIER MENDOZA GUARDIOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. DAVID SERGIO RODRÍGUEZ BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. HUMBERTO RANGEL RINCÓN
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE OCAMPO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER FRANCISCO LÓPEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. JAVIER FRANCISCO LÓPEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**ING. JAVIER HOMERO RIVAS DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. FIDEL ÁNGEL ORTIZ GARZA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE PARRAS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO MARÍA SEGURA TENIENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

ING. IGNACIO MARÍA SEGURA TENIENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. HUMBERTO MIGUEL ÁNGEL ALVARADO MARTÍNEZ C.P. MA. GUADALUPE TOLENTINO QUILANTANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA) (RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. JAVIER ENRIQUE SALINAS AMEZCUA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE PROGRESO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. FEDERICO QUINTANILLA RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. FEDERICO QUINTANILLA RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. NORMA ALICIA ARANA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RESÉNDIZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**ING. LUIS HUMERTO GAONA DEL BOSQUE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. ROSA MA. ZERTUCHE CEDILLO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE SABINAS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROF. JOSÉ ANTONIO CARRILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

LIC. VÍCTOR HUGO RIVERA CASTELLANOS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE SACRAMENTO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL PROF. HUMBERTO ALFARO HERÉDIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**PROF. HUMBERTO ALFARO HERÉDIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. JUANITA MEDRANO HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**ING. ANDRÉS SÁENZ ARMENDÁRIZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE SALTILLO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**LIC. RODOLFO JOSÉ NAVARRO HERRADA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL PROF. DAVID ASENCIÓN ÁLVAREZ <, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**PROF. DAVID ASENCIÓN ÁLVAREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. L. HÉCTOR MANUEL FLORES MÉNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**PROFRA. LUISA IRENE NARVÁEZ GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. OSCAR RÍOS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

C. OSCAR RÍOS RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. CESAR ARMANDO JIMÉNEZ GUERRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C.P. JOSÉ BONE GODOY
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE SAN PEDRO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE ARTURO BABUM MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. JORGE ARTURO BABUM MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. ERNESTO CALDERA CORREA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**PROF. ANIBAL MORALES CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE SIERRA MOJADA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL MVZ. PORFIRIO GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**MVZ. PORFIRIO GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**C. MA ELENA TREVIÑO NÁJERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**PROF. JOSÉ MANUEL ANDRADE GALLEGOS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE VIESCA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL ING. MARIO ALCOCER GALLARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**ING. MARIO ALCOCER GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. VALENTE CORONADO MOLINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ LUIS LÓPEZ RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE VILLA UNIÓN, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS PÉREZ TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

ANTECEDENTES

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.
- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**ING. JESÚS PÉREZ TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

PROF. HOMERO H. PÉREZ ARREOLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C.P. FLOR ESTELA VÁZQUEZ CÁRDENAS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO (S) DE ZARAGOZA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE ALBERTO SANTOS CHAVARRÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CALUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que uno de los principales ejes que se incluyen en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es la coordinación de políticas públicas del Estado con los Municipios con objeto de que por sí mismos sean actores de su desarrollo regional; por lo que se han buscado alternativas para que, en el marco del nuevo federalismo fiscal, se fortalezca a las haciendas públicas municipal y estatal.

Es por eso que en aras de fortalecer las relaciones fiscales intergubernamentales del Estado con los Municipios y buscando armonizar los sistemas tributarios, evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales, incrementar la eficiencia recaudatoria y procurando minimizar las intervenciones de vigilancia de los contribuyentes por parte de ambas autoridades; mediante Decreto No. 418, el Congreso del Estado, aprobó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Coahuila, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de diciembre de 2007; la cual tiene por objeto: Coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila con sus Municipios; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y la de los Municipios y constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria.

Que en este sentido y a fin de cumplir con el objeto de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario, la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios, no sólo por dotarlos de mayores recursos, sino también para implementar acciones encaminadas a fortalecer la recaudación local y precisar los procedimientos a seguir para la distribución de las Participaciones que le corresponden; además de establecer y formalizar la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de la citada Ley.

Por lo anterior, las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en Materia Fiscal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”:

1. Que con el fin de establecer el Sistema Fiscal del Estado de Coahuila, y a fin de incentivar a los Municipios a participar en el diseño y ejecución de políticas económicas, fiscales, tributarias y administrativas; participa en la celebración del presente documento a fin de reforzar la administración de los gobiernos estatal y municipal para generar una mayor autonomía en la búsqueda de ingresos propios.
2. Que de conformidad con los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 17, fracciones I y III, 19 fracción XI, 24 fracción II y 26 fracción VI la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de reforzar la hacienda municipal y ampliar sus ingresos propios, a través de la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 apartado A) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se encuentra facultado para celebrar convenios con el Estado, que fueren necesarios para “EL MUNICIPIO”; asimismo, por Sesión de Cabildo, se autorizó al C. Presidente Municipal a celebrar el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración intergubernamental entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” forma parte del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila y reconoce las funciones que de él se derivan. Entre las funciones más relevantes del Sistema de Coordinación Fiscal se consideran:

- I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes para mejorar y/o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Coahuila.
- II. Efectuar en forma permanente estudios sobre legislación fiscal, así como elaborar los reglamentos del funcionamiento de la propia Comisión.
- III. Coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.

- IV. Someter a la consideración de la Reunión Estatal, los proyectos y reformas a las leyes fiscales municipales a fin de mejorar la administración de los ingresos.
- V. Las demás que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que en este acto se adhieren formalmente a la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se señalan en la Sección Primera de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, pueden éstos firmar con “EL ESTADO” Anexos que tendrán como sustento el presente Convenio, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, al firmar los Anexos, se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruir a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en cada Anexo.

QUINTA.- “EL ESTADO” tendrá la obligación de asistir a “EL MUNICIPIO” en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas y reformas al marco legal, y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

SEXTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información; estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SÉPTIMA.- En los Anexos que suscriban “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” para la administración de contribuciones estatales o municipales, se deberán establecer las obligaciones y estímulos respectivos, así como el marco legal aplicable.

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

DÉCIMA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Presidente de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de lograr solución a las diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando sea posible, los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciarán con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días del mes de febrero de 2008.

POR “EL GOBIERNO”

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA,
(RÚBRICA)**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. JORGE ALBERTO SANTOS CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

**PROF. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ SOBREVILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C.P. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx